

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2021 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 31283, de fecha 08 de setiembre de 2017, formulado por: **GILBERT CARDENAS MAMANI**, con DNI N° 29732985, con domicilio en Jr. Tumbes N° 202 - Cerro Colorado - Arequipa, mediante el cual solicita la Prescripción de la papeleta de Infracción al Tránsito N° 9957 de fecha 18 de junio del 2013 con código de infracción G-57; papeleta de Infracción al Tránsito N° 8733 de fecha 12 de junio del 2013 con código de infracción G-18;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 18 de junio de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4Z-773, la papeleta de infracción de tránsito N° 009957, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"** y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en **pendiente de pago**, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, con fecha 12 de junio de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° V4Z-773, la papeleta de infracción de tránsito N° 008733, por la infracción: G-18, que consiste en: **"Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular, radio portátil o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos sobre el volante de dirección"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en **pendiente de pago**, procediendo la prescripción solicitada por el administrado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, norma que modifica el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el computo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 de la Ley.

Que, de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Tránsito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte i) en la papeleta N° 9957 de fecha 16/06/2013 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **pendiente de pago** la papeleta; advierte ii) en la papeleta N° 8733 de fecha 12/06/2013 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar en **pendiente de pago** la papeleta;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **FUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 009957, de fecha 18 de junio de 2013, con código de infracción G-57, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° V4Z-773; presentado por: **GILBERT CARDENAS MAMANI**, por estar en **pendiente** de pago la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese **FUNDADO** la solicitud de Prescripción de la papeleta de infracción de tránsito N°. 008733, de fecha 12 de junio de 2013, con código de infracción G-18, impuesta al vehículo con Placa de Rodaje N° V4Z-773; presentado por: **GILBERT CARDENAS MAMANI**, por estar en **pendiente** de pago la misma, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **GILBERT CARDENAS MAMANI**, con domicilio en la Jr. Tumbes N° 202 Cerro Colorado - Arequipa.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

